

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE ZAMORA**

**CONSIDERANDO:**

La Constitución de la República, establece que los GADS Municipales poseen autonomía política, administrativa y financiera, y que en ejercicio de dicha autonomía ejercen la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, así como el desarrollo social y económico de la población local.

Adicionalmente el COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, establece que.- En el plazo de un año desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Que en base a la autonomía municipal, es competencia única de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales, expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República.

Que es deber del GAD Municipal de Zamora, actualizar la normativa vigente y dar cumplimiento a la Disposición General Octava del COOTAD sobre la extensión de los patronatos municipales.

**Que**, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

**Que**, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas,

personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**Que**, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

**Que**, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

**Que**, el Concejo Municipal de Zamora en ejercicio de su facultad normativa, expidió la ordenanza de constitución del **Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal de Zamora**, Aprobada en sesiones ordinarias celebradas los días 21 y 28 de 1996; y, La Ordenanza de Funcionamiento del "Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Zamora del Gobierno Municipal de Zamora", aprobada en sesiones ordinarias del 26 de diciembre del año 2002 y 02 de enero del 2003, la misma que se encuentra vigente.

**Que**, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal de Zamora, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Reforma al COOTAD.

El GAD Municipal de Zamora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA; Y, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES AL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA.**

**CAPITULO I**

**DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL**

**Art.1.- Potestad para la extinción del patronato municipal.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

**Art. 2.- Extinción del Patronato Municipal.-** Derogase las ordenanzas: de **Creación del Patronato de Amparo Social del Gobierno Municipal de Zamora**, Aprobadas en sesiones ordinarias celebradas los días 21 y 28 de 1996; y, **La Ordenanza de Funcionamiento del Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Zamora**", aprobada en sesiones ordinarias del 26 de diciembre del año 2002 y 02 de enero del 2003 y todas sus reformas. De igual manera quedan sin efecto legal todos los reglamentos internos, convenios, acuerdos que afecten la presente ordenanza.

**CAPITULO II**

**DE LOS BIENES DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORAY SU IMPLEMENTACIÓN**

**Art.- 3.- De los bienes y Recursos Económicos.-** El Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Zamora, deberá transferir a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas

3

a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que se determinen en la ordenanza de creación del patronato, a fin de que sean utilizados en la unidad de asistencia social a implementarse en el GAD Municipal de Zamora. Son parte de la presente ordenanza, el estado y situación financiera con corte a la fecha; así como el anexo de inventario que se adjunta.

**Art. 4.- Del uso de los Bienes y Recursos.-** Los recursos humanos, económicos y patrimoniales, servirán para implementar la jefatura de Servicio Social, acogerá ciertas actividades que realizaba el ex-patronato municipal.

**Art. 5.- Del inventario y custodio de los bienes.-** La Dirección Servicios Administrativos y Dirección Financiera y Servicios Públicos, procederá a inventariar y responsabilizar los bienes al señor Guardalmacén, todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

### CAPITULO III DEL PERSONAL

**Art. 6.- Personal del patronato municipal.-** El personal que se encuentre prestando sus servicios en el patronato, lo continuará haciendo en el GAD Municipal de Zamora, previa evaluación efectuada por la Unidad de Talento Humano.

**Art. 7.- De las funciones del personal.-** La Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de Zamora, procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que pase del patronato al municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.

**Art. 8.- Indemnizaciones.-** Si las nuevas estructuras organizacionales del municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto patronato municipal, la unidad de talento humano elaborará los informes pertinentes para proceder a la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, y consecuentemente con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

### DISPOSICIONES GENERALES



**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** La recaudación de las deudas del ex-Patronato Social Municipal, se ejecutarán previo al examen especial practicado por la Contraloría General del Estado, al rubro de cuentas por cobrar.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** Derogase todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato de Amparo Social Municipal del cantón Zamora, se hubieren aprobado anteriormente.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez publicada en el Registro Oficial. Además será publicada en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arevalo  
**SECRETARIO**

Ing. Héctor C. Apolo Barrú  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA**

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICA:** Que la presente **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA; Y, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES AL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 25 de julio y 26 de noviembre de 2014.- Lo certifico.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arevalo  
**SECRETARIO**

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA; Y, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES AL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**, aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinaria del 25 de julio y 26 de noviembre del 2014, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley.- Zamora, cuatro de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.**



Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO**

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, dentro del plazo determinado, procedo a sancionar la **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA; Y, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES AL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley.- Zamora, cinco de diciembre de 2014.



Ing. Héctor C. Apolo Berrú.  
**ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA**

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, **CERTIFICO**: que la presente **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA; Y, TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES AL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA**, fue sancionada por el Alcalde del Cantón Zamora, el día de hoy cinco de diciembre de 2014.



Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo  
**SECRETARIO**

¿Olvidó su contraseña? (/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/ingresar.html?view=reset)

INGRESAR



# REGISTRO OFICIAL

(www.gob.ec)



**REGISTRO OFICIAL**  
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR  
Administración del Sr. Efraim Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Síguenos  
(<https://www.facebook.com/pages/Registro-Oficial-del-Ecuador/365919863422844>)  
(<https://twitter.com/RegistroOficial>)  
(<https://www.youtube.com/user/RO2012100>)  
(<https://www.flickr.com/photos/ro2012/>)

Inicio (/index.php) / Registro Oficial Web (/index.php/registro-oficial-web/itemlist.html) / Publicaciones (/index.php/registro-oficial-web.html)  
/ Suplementos (/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos.html) / Suplemento al Registro Oficial No. 478

## PRIMER SUPLEMENTO



**Año II - No. 478**  
**Lunes, 13 Abril 2015**  
**36 PÁGINAS**

Si desea mirar o descargar completamente la publicación:

SUSCRIBIRSE (/INDEX.PHP/SERVICIOS/SUSCRIPCION) INICIAR SESIÓN (/INDEX.PHP/INGRESAR.HTML) Usuarios

### SUMARIO:

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

047-2015 Apruébese el Protocolo para la Reasignación de Procesos Judiciales

050-2015 Otórguese nombramientos provisionales a las y los servidores de la Función Judicial

051-2015 Dispónese la integración de la Presidenta o Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, a la Sala de la Corte Provincial, de la que proviene

Apruébense los informes técnicos, referente a las designaciones de notarios suplentes en varios cantones:

052-2015 Guaranda y Las Naves de la provincia de Bolívar

053-2015 Latacunga y Pujilí de la provincia de Cotopaxi

054-2015 Quito de la provincia de Pichincha

055-2015 Sigüig y Cuenca de la provincia de Azuay

056-2015 Nómbrase a la licenciada Ruth Gisella Narváez Vega, Subdirectora Nacional de Seguimiento y Evaluación

057-2015 Nómbrense juezas y jueces en las provincias de: Azuay, Manabí, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Los Ríos y Pichincha

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.





AL-REGISTRO- Suscritos  
OFICIAL.HTML)

Usuarios  
Nuevos

Cantón Pichincha:

Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2014-2015

Cantón Zamora:

De disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social Municipal; y, transferencia a título gratuito de los bienes al GAD Municipal

Visto 248 veces

[volver arriba \(/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/1620-suplemento-al-registro-oficial-no-478.html#startOfPageId1620\)](#)



- Presidencia de la República del Ecuador (<http://www.presidencia.gob.ec/>)
- Asamblea Nacional (<http://www.asambleanacional.gob.ec/>)
- Corte Nacional de Justicia (<http://www.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (<http://www.participacionycontrolsocial.gob.ec/>)
- Consejo Nacional Electoral (<http://www.cne.gob.ec/>)
- SOY CORTE Nuestra Intranet (<https://corteconstitucional.sharepoint.com/sites/intranet/>)
- CHASKI Institucional (<https://chaski.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Correo Electrónico (<https://login.microsoftonline.com/>)
- Corte Constitucional del Ecuador (<https://www.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Escuela Virtual Constitucional (<https://escuela.corteconstitucional.gob.ec/>)
- Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/centro-de-estudios.html>)

